



Asamblea General

Distr. limitada
7 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 61 c) del programa

**Desarrollo social: seguimiento del Año Internacional
de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial
sobre el Envejecimiento**

Sudán*: proyecto de resolución

Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento², su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, y 63/151, de 18 de diciembre de 2008,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. *Alienta* a los gobiernos a que presten mayor atención al fomento de la capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular las mujeres, incorporando las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en las estrategias de erradicación de la pobreza y los planes nacionales de desarrollo, y a

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ A/64/127.



que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de fomento de la capacidad nacional para abordar las prioridades nacionales en materia de aplicación definidas durante el proceso de examen y evaluación, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque gradual para desarrollar su capacidad, que comprenda el establecimiento de prioridades nacionales, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos, y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que formulen estrategias para superar los obstáculos a la aplicación del Plan de Acción de Madrid que tengan en cuenta la totalidad de la trayectoria vital y fomenten la solidaridad intergeneracional con objeto de incrementar la probabilidad de obtener mejores resultados en los años venideros;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que hagan especial hincapié en fijar prioridades nacionales realistas, viables y con la máxima probabilidad de alcanzarse en los años venideros y elaboren objetivos e indicadores para cuantificar los progresos registrados en el proceso de aplicación;

5. *Recomienda* que los Estados Miembros den a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid, entre otras cosas, reforzando las redes de coordinadores nacionales en materia de envejecimiento, colaborando con las comisiones regionales y recabando la ayuda del Departamento de Información Pública de la Secretaría para ampliar la cobertura mediática de las cuestiones relacionadas con el envejecimiento;

6. *Alienta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen coordinadores encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento;

7. *Invita* a los gobiernos a que elaboren y apliquen las políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con las instancias interesadas y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas para lograr que todos tengan parte en las políticas nacionales y fomentar el consenso;

8. *Exhorta* a los gobiernos a que aseguren, según corresponda, condiciones que permitan a las familias y comunidades proporcionar cuidados y protección a las personas a medida que envejecen y a que evalúen la mejora del estado de salud de las personas de edad, en particular en función del género, y reduzcan la discapacidad y la mortalidad;

9. *Alienta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo en cuenta la importancia decisiva de la interdependencia entre generaciones en el seno de la familia, la solidaridad y la reciprocidad para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y por prevenir la discriminación por motivos de edad y lograr la integración social;

10. *Invita* a los Estados Miembros a mejorar el acceso de las personas de edad a la información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera más plena y justa en su sociedad y disfruten plenamente de todos los derechos humanos;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las asociaciones de esas personas, por ejemplo mediante instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

12. *Recomienda* a los Estados Miembros que intensifiquen la perspectiva de género en todas sus medidas de política en materia de envejecimiento y erradiquen la discriminación por razón de edad y género, y recomienda también a los Estados Miembros que colaboren con todos los sectores de la sociedad, incluidos los grupos de defensa de la mujer y las asociaciones de personas de edad, para modificar los estereotipos negativos que pesan sobre esas personas, en particular sobre las mujeres de edad, y fomenten una visión positiva de las personas de edad;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la atención de la salud adecuada de las personas de edad, en particular de la falta de acceso a una alimentación, vivienda, atención de la salud y medicamentos adecuados, además de los casos de abandono, maltrato y violencia que sufren las personas de edad, siempre que se produzcan esas situaciones, y a que atajen las causas fundamentales de su exclusión social emprendiendo un estudio a escala nacional sobre el estado de esas cuestiones y tracen unas estrategias preventivas más eficaces y unas leyes y políticas más firmes para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

14. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que estudien cuál sería la mejor manera de mejorar las normas y los principios internacionales relativos a las personas de edad, incluida la posibilidad de instaurar nuevas políticas o instrumentos para mejorar la situación de las personas de edad;

15. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid;

16. *Destaca* que, con el fin de complementar los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo a la vez la importancia de la asistencia y la prestación de ayuda financiera;

17. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza en consonancia con las metas convenidas internacionalmente a fin de lograr un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad;

18. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar asociaciones más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones universitarias, las fundaciones de investigación, las organizaciones de base comunitaria, sin olvidar los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear más capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

19. *Alienta además* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los responsables de políticas información más precisa y específica sobre el género y el envejecimiento;

20. *Recomienda* que los Estados Miembros reafirmen la función de los coordinadores de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento, fomenten las iniciativas de cooperación técnica, amplíen el papel de las comisiones regionales sobre cuestiones de envejecimiento y aporten recursos adicionales a esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre envejecimiento y refuercen la cooperación con el mundo académico en torno a un programa de investigación sobre el envejecimiento;

21. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid y los resultados de su primer ciclo de examen y evaluación y, a ese respecto, alienta a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

22. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y solicita también al Secretario General que le presente, en ese mismo período de sesiones, teniendo en cuenta los debates y las conclusiones del 48° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, un informe amplio sobre el estado actual de la situación social, el bienestar, el desarrollo y los derechos de las personas de edad a nivel nacional y regional.
